

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 381/2023

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a uno de octubre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Oficio y anexo de Isaac Pimentel Mejía, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.	017012
Escrito de María Alejandra Ramírez Rodríguez, Delegada del Poder Judicial del Estado de Morelos.	3523-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a uno de octubre de dos mil veinticinco.

Sustitución de representante.

Visto el oficio y anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, se le tiene como representante del Poder Legislativo estatal¹, de conformidad con los artículos 10, fracción II y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Domicilio, autorizados y delegados.

El promovente acredita autorizados y delegados, señala nuevo domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad; además, revoca las designaciones y domicilio señalados con anterioridad.

¹ De conformidad con la constancia que para tal efecto exhibe y en términos del artículo 36, fracción XVI, de la **Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos**, que establece lo siguiente:

Artículo 36.- Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: [...] XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado. [...].

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 381/2023

No ha lugar correo electrónico.

Es improcedente tener como forma de notificación el correo electrónico que proporciona, toda vez que su utilización no se regula en la normatividad que rige a este medio de control constitucional.

Acceso a expediente.

De la consulta realizada por la Secretaria Auxiliar en el Sistema Electrónico de este Tribunal, se advierte que las personas que menciona cuentan con firmas electrónicas vigentes; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 5 y 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020, se **acuerda favorablemente** la solicitud.

En esa misma línea, atento a su petición, se tienen por revocadas las autorizaciones de acceso al expediente electrónico previas a este proveído.

Medios de electrónicos.

Se autoriza a ese poder para hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

No ha lugar a solicitudes de prórroga.

El promovente informa que derivado del reciente cambio de titularidad en la Mesa Directiva, la representación legislativa carece de conocimiento puntal sobre el estado actual del expediente de esta controversia constitucional, por lo que solicita una prórroga a fin de dar cumplimiento al requerimiento que le fue formulado a dicha autoridad.

Asimismo, visto el escrito de María Alejandra Ramírez Rodríguez, Delegada del Poder Judicial del Estado de Morelos², mediante el cual, en atención al requerimiento de veintiséis de agosto de dos mil veinticinco,

² Representación reconocida en autos.

informa que, debido al proceso de renovación en diversas áreas de dicho Poder, se ha incrementado la carga de trabajo, lo que le ha impedido comunicar el estado procesal del pago de la pensión que es materia del presente asunto; por tal motivo, solicita una prórroga.

Al respecto, **dígaseles que no se está en posibilidad de otorgar un plazo mayor**, toda vez que la ejecución de las sentencias es de orden público.

Además, es un hecho notorio que existen cientos de expedientes en ejecución relacionados con el mismo tema, en los cuales no existe un avance significativo en el cumplimiento de las sentencias; razón por la cual, otorgar una prórroga implica una mayor dilación.

Aunado a que el acatamiento de la sentencia es de una complejidad media, al requerir la acción de todos los poderes del Estado de Morelos, pero la actuación del Poder Legislativo no exige un trabajo de difícil realización, sino más bien de coordinación entre sus diferentes áreas.

Estado procesal.

Del expediente se advierte que mediante oficio registrado en este Tribunal con folio 2407-SEPJF, el **Poder Legislativo de la entidad** informó que el Decreto materia de esta controversia constitucional se encontraba en análisis por parte de la Comisión del Trabajo, Previsión y Seguridad Social de ese Congreso estatal; sin que posteriormente comunicara las actuaciones que ha realizado al respecto.

Vinculación a cumplimiento de la ejecutoria.

Atendiendo a la falta de cumplimiento de la resolución dictada en este asunto, **se vincula a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos**, por conducto de su Presidenta Tania Valentina Rodríguez Ruiz³, para que en el plazo

³ Al ser un hecho notorio el cual se invoca en términos de las tesis siguientes:

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 381/2023

de **veinte días hábiles**, informe lo relativo al avance en relación con la emisión del Decreto que declare la invalidez parcial del diverso novecientos ochenta y seis (986) relativo al presente asunto.

En el entendido que de no haber realizado alguna actividad para el cumplimiento de la sentencia, deberá hacerlo dentro de ese mismo plazo.

Documentales que acompañan al desahogo.

Resulta oportuno precisar a la referida autoridad que al cumplir con el requerimiento deberá remitir copias certificadas de las constancias que acrediten su dicho.

Se puntualiza que no se tendrá como justificación, la simple comunicación de que se realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento, sino que tienen que acreditar acciones concretas.

Apercibimiento.

Dígase a la **Presidenta de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso**, que en caso de incumplir con el requerimiento antes precisado, se le **aplicará como persona física una multa**, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, y en su caso, este Tribunal hará uso de las facultades que le confieren los artículos 46 y 49 de la Ley Reglamentaria de la materia.

HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO. Registro digital: 174899, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: P./J. 74/2006, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, Junio de 2006, página 963, Tipo: Jurisprudencia.

HECHOS NOTORIOS. LOS MINISTROS PUEDEN INVOCAR COMO TALES, LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS TANTO DEL PLENO COMO DE LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. Registro digital: 181729, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: P. IX/2004, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIX, Abril de 2004, página 259, Tipo: Aislada.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 381/2023

Notifíquese por lista y en su residencia oficial a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso de la entidad.

En virtud que la referida autoridad tiene su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 868/2025** al Juzgado de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente.

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al acuerdo de uno de octubre de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **381/2023**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos**. Conste.

AHJ

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2025T03:08:40Z / 01/10/2025T21:08:40-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	72 ba ce 0b 30 f8 a9 4a 3b b0 29 63 fd 56 69 95 e1 52 ba bd 04 b0 77 ab 2e 6f d9 dd 32 4a 0b 85 e1 c7 b6 12 e4 31 04 3a 93 f9 0d 8c 1c b9 80 46 ae a0 7d 59 1a 7f 3f 52 a8 7f 70 b0 8b b2 0c 39 ad 2d 0e 8a a1 3e 7d e6 b5 db 85 f9 19 b6 b4 cc 53 85 de b9 80 5a b7 18 c6 2e 8d 72 c9 49 3a 39 59 4a ea 65 e3 66 77 39 68 fc 7e a5 70 01 19 a0 d9 cb be f5 b3 65 98 4c 28 ca 23 84 57 99 02 d6 15 5d ca eb 66 57 a6 93 75 33 f8 48 2c 17 68 6c 2d db 66 d9 55 1e a2 98 b4 05 2f a5 dc 0c 18 63 7c b3 3a a8 84 a5 fb 73 69 c8 b2 cc ae 9b 4d 00 7f 52 96 a8 6a f9 b6 6d 69 2b a9 57 23 2e e3 8c d0 4b d2 c5 61 2e 59 b7 05 ba 26 ea ee a9 3a ba f2 3c 69 20 18 c5 04 b8 fa 6c 17 9c 29 d2 ff bb 81 88 9d 3c c3 9e 10 c9 ea eb 8d e2 ae e1 1a 77 20 a0 b9 17 45 d0 e0 85 94 cb eb f2 47 1b 1f 2f a4 18 de 45 7f 79 ac 9b 57 32 f6 39 e3 cc 92 75				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2025T03:08:41Z / 01/10/2025T21:08:41-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2025T03:08:40Z / 01/10/2025T21:08:40-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	532021			
	Datos estampillados	3D7BBC2F6996D669BB27E313F2033A056682925F4A023AE327E20BC4792C942B5778A3			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2025T02:10:33Z / 01/10/2025T20:10:33-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	6e cb eb 77 f9 ad 69 9d 54 97 49 94 9b 2a 42 21 cd d5 9d 48 03 e9 ee fd 7e 36 b4 1a 1e de ab 48 35 c6 ee b1 48 d4 f7 dd af 0d 9b 59 a6 14 86 f1 00 19 18 42 6b 3f 2b cc c3 a2 c4 b9 65 5a f2 ca 64 3b d8 36 8f 2d 5a 55 ff 9e b1 80 3d 29 ba 12 70 03 7d e6 a9 b0 77 ae 2f 51 c7 17 68 1e 8c dc f0 35 8f 3d 88 76 94 bb 34 7b b0 ed db 5b e5 44 dd 42 43 ff 62 60 68 85 ff fd 8b 71 b0 75 37 35 97 84 ee 7c a8 f2 34 77 7a 89 e5 f2 db 5c 80 b6 aa c8 7e 2f 7a bb f7 20 62 9c 98 a6 b4 b9 2f 2d 42 d8 86 67 5a 04 cf 69 77 9b 2f 49 1d 01 75 6a 12 8a 63 0f c6 fc 3e 1e 28 3b e8 ee 79 00 71 35 c6 13 bd 26 ea 24 ae db db 61 83 7d 85 4b 88 27 84 b8 2c 34 67 f0 3c 74 d5 40 d6 b6 d7 7f bc 05 09 88 f9 21 41 47 bd e6 ed e8 c1 fa 67 29 43 df b0 e8 c1 3e 68 f6 4e 78 47 43 84 c4 cf b8 54 92				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2025T02:10:33Z / 01/10/2025T20:10:33-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2025T02:10:33Z / 01/10/2025T20:10:33-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	531857			
	Datos estampillados	7048825737D66D6EDF8A348172BF058397BD4E380ED45A6D7F0B9AB1010A036F23D29			